***Artículos científicos***

**Experiencias de aprendizaje de las técnicas de litigación oral y mediación en materia penal: el caso de la UNACH**

***Learning experiences of oral litigation and mediation techniques in criminal matters: the case of the UNACH Law School***

***Experiências de aprendizagem de contencioso oral e técnicas de mediação em matéria penal: o caso da UNACH***

**Jacobo Mérida Cañaveral**Universidad Autónoma de Chiapas, MéxicoJacobo.merida@unach.mxhttps://orcid.org/0000-0002-4807-6851

**Resumen**

La reforma de 2008 en materia de sistema penal mexicano produjo que los docentes de dicho tema tuvieran que buscar otros métodos para que los alumnos adquirieran las nuevas habilidades y conocimientos requeridos para operar como defensores y fiscales en los sistemas de justicia penal y para entender las funciones de jueces, peritos, víctimas y procesados. Lo anterior se debió a que dicha reforma constitucional significó la institucionalización de un proceso penal oral con principios como la inmediación, publicidad, contradicción, concentración y continuidad; además, se creó como derecho a todo justiciable la posibilidad de acceder a la justicia restaurativa en aquellos delitos que se encuentre permitido. Ambas formas de solución de conflictos, sin embargo, representaron un reto para las escuelas y facultades de derecho, pues en ellas predominaba una pedagogía de enseñanza tradicional donde se valoraba principalmente la verbalización, la memorización y la asistencia a clases, prácticas que solo fortalecen las cualidades de un sistema basado en la formalidad, la escritura y la aplicación irrestricta del texto de la ley, lo cual dificulta la generación conocimientos, habilidades y destrezas útiles para que los estudiantes se desenvuelvan con éxito frente al nuevo sistema penal.

Por eso, en este documento se muestra la experiencia de aprendizaje desarrollada en la Facultad de Derecho de la UNACH, donde se implementó un *moot court* que abarcara no solo el área de del litigio oral en materia penal, sino también la justicia restaurativa a través de la enseñanza de las técnicas de mediación en dicha materia. Esto significó realizar actividades extracurriculares, ya que el plan de estudio no contemplaba estrategias para fomentar habilidades y destrezas como la expresión y argumentación oral, el empleo del método de casos y, sobre todo, el uso de la ley en casos concretos mediante la interpretación, la analogía y la integración de hechos, normas y juicios para resolver problemas legales. En ese orden de ideas, el concurso interno en litigación oral y el correspondiente sobre técnicas de mediación, ambos en materia penal, significaron un verdadero parteaguas no solo para la Facultad de Derecho y la UNACH, sino también para otras instituciones de educación superior que encontraron en esta metodología la forma de hacer que sus estudiantes entendieran la práctica legal mediante los concursos internos.

**Palabras claves:** aprendizaje, conflictos, educación superior, juicios, sistema penal.

**Abstract**

The reform of 2008 in the matter of Mexican penal system produced that the educational ones of this subject had to look for other methods so that the students acquired the new abilities and required knowledge to operate like defenders and public prosecutors in the systems of penal justice and to understand the functions of judges, experts, victims and accused. The previous thing had that this constitutional reform meant the institutionalization of an oral penal process with principles like the immediacy, publicity, contradiction, concentration and continuity; in addition, the possibility was created like right to all justiciable of acceding to restaurativa justice in those crimes that are allowed. Both forms of conflict resolution, nevertheless, represented a challenge for the schools and faculties of right, because in them pedagogía of traditional education predominated one where it mainly valued the verbalización, the memorization and the attendance to classes, practices that single fortify the qualities of a system based on the formality, the writing and the unrestricted application of the text of the law, which makes difficult to the generation useful knowledge, abilities and skills so that the students develop as opposed to the new penal system successfully.

For that reason, in this document is the experience of learning developed in the Faculty of Right of the UNACH, where moot was implemented court that included not only the area of of the oral litigation in penal matter, but also restaurativa justice through the education of the techniques of mediation in this matter. This meant to make extracurricular activities, since the curriculum did not contemplate strategies to foment abilities and skills like the expression and oral argumentation, the use of the method of cases and, mainly, the use of the law in tactical missions by means of the interpretation, the analogy and the integration of facts, norms and judgments to solve legal problems. In that order of ideas, the internal aid in oral litigation and the corresponding one on mediation techniques, both in penal matter, meant true parteaguas not only for the Faculty of Right and the UNACH, but also for other institutions of superior education that found in this methodology the form to cause that their students understood the legal practice by means of the internal aids.

**Keywords:** learning, conflicts, higher education, trials, penal system.

**Resumo**

A reforma de 2008 do sistema penal mexicano significou que os professores desta disciplina tiveram que buscar outros métodos para que os alunos adquirissem as novas habilidades e conhecimentos necessários para atuar como defensores e promotores nos sistemas de justiça criminal e para compreender as funções de juízes, especialistas, vítimas e réus. Isso porque a referida reforma constitucional significou a institucionalização de um processo penal oral com princípios como imediatismo, publicidade, contradição, concentração e continuidade; Além disso, a possibilidade de acesso à justiça restaurativa nos crimes permitidos foi criada como um direito de todos os réus. Ambas as formas de resolução de conflitos, no entanto, representaram um desafio para as escolas e faculdades de direito, uma vez que nelas predominava uma pedagogia pedagógica tradicional onde se valorizava a verbalização, a memorização e a frequência às aulas, práticas que só reforçam as qualidades de um sistema baseado na formalidade, a escrita e a aplicação irrestrita do texto da lei, o que torna difícil a geração de conhecimentos, habilidades e habilidades úteis para os alunos enfrentarem com sucesso o novo sistema penal.

Portanto, este documento mostra a experiência de aprendizagem desenvolvida na UNACH Law School, onde um tribunal simulado foi implementado que abrangeria não só a área do contencioso oral em matéria penal, mas também a justiça restaurativa através do ensino de técnicas de mediação nesta matéria. . Isso significava a realização de atividades extracurriculares, uma vez que o plano de estudos não contemplava estratégias de promoção de habilidades e aptidões como a expressão oral e a argumentação, o uso do método do caso e, sobretudo, o uso da lei em casos específicos através da interpretação, o analogia e integração de fatos, normas e julgamentos para a solução de problemas jurídicos. Nessa ordem de ideias, o concurso interno em contencioso oral e o correspondente em técnicas de mediação, ambos em matéria penal, representaram um verdadeiro divisor de águas não só para a Faculdade de Direito e a UNACH, mas também para as demais instituições de ensino superior que nela se fundaram. metodologia, a forma de fazer com que seus alunos entendam a prática jurídica por meio de concursos internos.

**Palavras-chave:** aprendizagem, conflitos, ensino superior, julgamentos, sistema penal.

**Fecha Recepción:** Enero 2021 **Fecha Aceptación:** Julio 2021

**Introducción**

La Facultad de Derecho es una Unidad Académica de la Universidad Autónoma de Chiapas del campus III ubicada en la ciudad de San Cristóbal de las Casas, Chiapas, México. Según Dionicio (2021), esta institución fue fundada en 1678 por los jesuitas y por la labor del entonces obispo de la ciudad, fray Marcos Bravo de la Serna y Manrique, quien donó su caudal para que la orden erigiera el Colegio Tridentino de la Limpia Concepción. Desde esa fecha se imparten en la ciudad materias relacionadas con el derecho.

La anteriormente conocida Escuela de Derecho de San Cristóbal de las Casas —hoy Facultad de Derecho de la UNACH—ha sido formadora por más de tres siglos de abogados formados en el litigio en materia civil, penal, mercantil y familiar. Por ello, no resulta extraño que a partir de la reforma constitucional de 2008 en materia penal —por medio de la cual se instituyeron los llamados *juicios orales* o el sistema acusatorio oral y la justicia alternativa en materia penal— se haya implementado un método para integrar en los currículos una estrategia de trabajo que permitiera a los jóvenes estudiantes desarrollar competencias, habilidades y destrezas que no podían adquirir a partir de la cátedra tradicional.

Para ello, a partir del año 2014 —dos antes del cumplimiento del término para implementar el nuevo sistema penal acusatorio y oral en México— se optó por aplicar la metodología de enseñanza consistente en los llamados *moot court*, es decir, la simulación de roles que realizan los operadores del sistema penal utilizando el análisis, la presentación y la defensa de un caso práctico en lo referente a la litigación. Los roles son defensa, acusación, testigos, peritos y funcionarios judiciales; en mediación: mediadores y mediados. En otras palabras, a partir de la reforma constitucional del sistema penal mexicano de 2008 se requirió que las escuelas y facultades de derecho del país modificaran la forma de enseñar el derecho procesal penal y la práctica penal.

Las causas de la reforma del 18 de junio de 2008 tienen relación directa con los problemas de credibilidad que enfrentaba el sistema penal mexicano, tanto dentro como fuera del país, ya que se utilizaba la tortura y la desaparición forzada como mecanismos de investigación y se vulneraban los derechos humanos tanto del procesado como de la víctima, por lo que el ciudadano común se enfrentaba a una justicia deshumanizada que originaba impunidad y opacidad.

Ahora bien, en el ámbito internacional, esta reforma se inserta en un movimiento más amplio que incluye a toda la región de Latinoamérica, en la cual México ingresó de manera tardía. Para Hernández de Gante (2017) el contexto global de la reforma viene aparejado por apoyos que organismos internacionales como el Banco Mundial, el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo o el Banco Interamericano de Desarrollo otorgan a los países de la región, que incide en reformas a los sistemas de justicia penales.

En ese sentido, el sistema de justicia penal debe ser reformado debido a la protección de los diversos avances tecnológicos y sociales que generan las inversiones. Por eso, los temas más importantes en la agenda de la reforma fueron los derechos humanos y el combate al crimen organizado.

A la par de las obligaciones internacionales que contrajo México, también se encontraba la imagen negativa que tenía al ser condenado en los tribunales internacionales e interamericanos por casos de violaciones graves de los derechos humanos a ciudadanos mexicanos, lo cual —según García Ramírez (2010)— inició el 13 de julio de 1998 con la denuncia en el caso Alfonso Martín del Campo Dodd *vs.* Estados Unidos Mexicanos número 12.228, presentada ante la secretaría de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, que fue sometida a la Corte Interamericana en Derechos Humanos el 30 de enero de 2003.

En el ámbito doméstico existen causas tanto internas como externas a los órganos judiciales; en las primeras se cuentan la impunidad, la opacidad, la injusticia, el influyentismo, entre otros, mientras que las segundas se refieren a una serie de disfunciones en los tribunales y juzgados federales y locales que provocan la necesidad de la reforma (Centro de Justicia de las Américas, 2008).

Por lo anterior, la reforma surge el 18 de junio de 2008 e instaura el sistema acusatorio penal y la justicia restaurativa en los siguientes artículos:

Artículo 17. Las leyes preverán mecanismos alternativos de solución de controversias. En la materia penal regularán su aplicación, asegurarán la reparación del daño y establecerán los casos en los que se requerirá supervisión judicial (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2008).

Artículo 20. El proceso penal será acusatorio. Se regirá por los principios de publicidad, contradicción, concentración, continuidad e inmediación (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2008).

De lo anterior se desprenden dos cuestiones que impactan de forma drástica en la enseñanza tradicional del derecho: por un lado, se constitucionalizan los procesos orales en materia penal, lo que significa que la enseñanza superior del derecho debe encontrar otras estrategias para dos materias básicas en el currículo de la licenciatura (es decir, Derecho Procesal Penal y la Práctica Penal); por otro lado, se incluye la justicia restaurativa como un sistema de solución de conflictos que debe operarse desde el Estado. En ambos casos los operadores deben adquirir destrezas y habilidades que les permitan ser parte del sistema de justicia. Eso significa que el sistema de enseñanza superior del derecho debe replantearse estos retos para lograr capacitar a los jóvenes en la operación del sistema de justicia penal y restaurativa para que sean magistrados, jueces, fiscales, defensores públicos y privados.

**Objetivos**

El objetivo del presente trabajo fue exponer las experiencias de aprendizaje de los participantes en los concursos de internos de mediación y litigación en la Facultad de Derecho de la UNACH como estrategia de enseñanza para el manejo del sistema penal oral y acusatorio a través de los diferentes roles.

Entre los objetivos particulares se pueden destacar los siguientes: a) construir una metodología en la enseñanza del sistema penal oral y acusatorio; b) fortalecer la práctica del sistema penal oral y acusatorio formando a los operadores, y c) incorporar al currículo del programa de licenciatura de la Facultad de Derecho las materias pertinentes que fortalecerán las habilidades requeridas.

**Metodología**

En este trabajo de investigación, llevado a cabo en los últimos ocho años, se aplicó una metodología sustentada en el constructivismo, esto es, aprender haciendo los diversos roles de defensor, fiscal, perito o juez. Este tipo de metodología fortalece la adquisición de habilidades y destrezas para operar en el sistema penal. El constructivismo es la teoría y metodología de enseñanza que proporciona los elementos que permiten el trabajo académico entre el estudiante y el docente. Para Ortiz (2015) el constructivismo ofrece un intercambio dialéctico entre el estudiante y el docente para lograr el aprendizaje significativo en el manejo del sistema penal acusatorio y oral, es decir, la argumentación oral, la resolución de casos prácticos y el conocimiento teórico del proceso en función de los roles que representan los operadores del sistema.

Otra metodología utilizada en esta investigación fue la enseñanza con base en casos ficticios o reales. Para Serna (2005) este método —conocido como Harvard por el decano de la Escuela de Derecho— se estudia a partir de las sentencias donde se identifican la regla, los hechos, la norma y otros datos como la justificación o el contexto social. Sin embargo, el uso de casos en estas actividades no es para estudiar derecho sustantivo, sino para generar conocimientos en el área procesal, sobre todo la adquisición de habilidades y destrezas en el empleo del sistema penal oral y acusatorio. En ese orden de ideas, el caso servirá para que el estudiante conozca y ponga en práctica las técnicas de litigación y mediación. Por último, parte de esta metodología es la simulación de juicios o *moot court*, la vinculación con operadores reales y las clases teóricas para permitir el entendimiento del proceso penal.

**Discusión**

Para hacer una reflexión de la enseñanza de la ciencia jurídica en las universidades latinoamericanas se deben tomar en cuenta varias cuestiones que se pueden resumir en los siguientes aspectos: los recursos disponibles, los fines ideológicos de la educación, el ideal de justicia y los modelos pedagógicos. Por ello, es evidente que la educación universitaria en general y la enseñanza del derecho en particular se encuentran supeditadas a los recursos económicos, humanos y logísticos que disponen. No es un secreto que la falta de dinero ha impactado en la generación del conocimiento y en la formación de los cuadros especializados que permitan el mejoramiento de la enseñanza, aunado a la migración de maestros y especialistas a otros países en busca de mejores condiciones de vida para ellos y su familia, lo que ha generado condiciones negativas para el crecimiento y fortalecimiento de la educación superior.

De igual manera, la ideología de la sociedad política de los países latinoamericanos ha provocado todo un programa político que influye en los fines y propósitos de la educación superior, donde se han logrado avances como la democratización, la gratuidad y la secularización, aunque el modelo de educación superior ha entrado en una etapa de falta de recursos, lo que ha ocasionado una crisis en estos aspectos. Por ello, se debió buscar formas de financiamiento que permitan la continuidad con ese modelo.

En ese sentido, en el ámbito de la educación superior de la ciencia jurídica tiene que ver el llamado *ideal de justicia* como una forma que impacta directamente en las escuelas y facultades de derecho. El ideal de justicia es el valor que consagra un ordenamiento legal e incluso un sistema legal, lo que origina un modelo en enseñanza del derecho. De este modo, hoy se expone un ejemplo del ideal de justicia que puede variar en cada sociedad. Así, el proceso penal migró de un sistema mixto a otro de corte acusatorio y oral.

Por ello, de la mano del ideal de justicia se proyecta un modelo pedagógico que genera operadores del sistema legal que reproduce las conductas que confirman la valía del ideal en las diversas prácticas legales. Para eso, las escuelas y facultades de derecho crean programas de enseñanza. En ese sentido, se puede considerar que existe un modelo de enseñanza tradicional que tiene como fin determinadas competencias o habilidades que permiten favorecer el trabajo legal. En consecuencia, se debe definir qué se entiende por enseñanza tradicional y cuáles son las habilidades que adquieren los estudiantes.

Para Witker (1975) el método tradicional en la enseñanza del derecho se centra en la figura del profesor como comunicador, por lo que predominan las clases magistrales en las cuales el alumno debe acudir invariablemente. De hecho, el profesor hace llegar material que el alumno debe memorizar y repetir en evaluaciones.

Según la anterior descripción, se entiende que la verbalización del conocimiento y la nomotética son el común denominador de la enseñanza jurídica en Latinoamérica. Esto significa que las habilidades que adquiere el estudiante se reducen a cuestiones de recepción, repetición y, en ocasiones, redacción de escritos, aunque es ya un lugar común entre docentes del área jurídica la necesidad de renovar la enseñanza del derecho. Por ejemplo, en Latinoamérica en las diversas reuniones de especialistas en la materia se han acordado diversos temas que pueden resumirse en a) la técnica y metodología de la enseñanza del derecho, b) la enseñanza de graduados y c) la clase práctica (Fix-Zamudio, 1999).

Según López Betancourt (2003), los métodos que debe aprovechar la enseñanza del derecho deben ser el científico y el dialectico, en lugar del método dogmático, es decir, del conocimiento considerado como acto de fe o sin discusión. Sobre la enseñanza del posgrado, se puede señalar que es diferente a la de pregrado debido a que el objetivo no es el mismo, pues se procura la especialización en una rama del derecho. Por último, la clase práctica serviría para acercar al estudiante al mundo real, lo cual resultaría muy útil para desarrollar habilidades como la argumentación oral y las dinámicas de trabajo en equipo.

Al respecto, Witker (1985) considera que la clase práctica debe promover una didáctica y un método activos que permitan superar la verbalización del derecho para que el estudiante se capacite en la generación de mejores respuestas a los problemas legales. Para este autor son parte de esta clase activa el preseminario y el seminario, la enseñanza clínica, el *case method* o método Harvard y el método de problemas, a los cuales Saer Pérez, citado en (Fix-Samudio, 1999) agrega el tirocinio y la pasantía en tribunales.

1. El preseminario y seminario son espacios de trabajo académico en donde se reúnen un grupo de alumnos y un profesor para hacer ejercicios de estudio e investigación sobre un tema jurídico específico. En el primer caso, se trata de una actividad introductoria donde se le otorgan al estudiante las herramientas de trabajo para el seminario.
2. En la enseñanza clínica se pueden encontrar dos clases: a partir de casos ficticios en el interior de las escuelas o facultades, y a partir de casos reales mediante la prestación de un servicio profesional a quien lo necesita. En esta idea de Witker se puede optar por una tercera opción (o híbrida), la cual se ha fortalecido en los últimos años, pues entiende la enseñanza clínica con casos reales desde la escuela o facultad.
3. El *case method* o método Harvard inició en la escuela de derecho esa universidad, y utiliza sentencias o jurisprudencias para ilustrar la solución. Se asemeja a los sistemas legales del *common law*,diferente al sistema romanista que nos caracteriza; sin embargo, en México se ha utilizado para el estudio de sentencias de órganos internacionales en el ámbito del derecho internacional de los derechos humanos y para analizar las resoluciones de los tribunales constitucionales, específicamente la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
4. El método de problemas consiste en platear un entuerto legal para resolverlo con asesoría del maestro.
5. El tirocinio es la práctica legal en despachos o firmas de abogados que realizan los estudiantes mediante la intervención de la escuela o facultad.
6. Por último, la pasantía en tribunales se genera a partir del servicio social que realizan los estudiantes a través de prácticas profesionales que contrata la misma escuela o facultad de derecho.

Sobre estas clases activas, en síntesis, se puede indicar que la práctica que se genera a partir de ellas corresponde a un sistema legal escrito, sustentado en principios formales e inflexibles para el ejercicio legal, aunque cada uno de ellos genera una forma de práctica legal. El preseminario y seminario establecen hábitos de estudio e investigación en los temas jurídicos, y la práctica legal lo aborda desde el estudio abstracto de la norma; en cambio, el tirocinio y las prácticas profesionales acercan a los estudiantes a la vida legal en despachos, tribunales y procuradurías, con todos los conflictos y disfunciones de esos espacios. El método Harvard y el basado en problemas se basan en la resolución de conflictos ficticios o reales como una forma de acercarse al estudio del pensamiento judicial, aunque no a la práctica legal; por último, la enseñanza clínica —ya sea en el interior o exterior— también genera un trabajo práctico para los estudiantes.

Sin embargo, cabe indicar que en las anteriores opciones no se encuentra el *moot court* como forma activa de enseñanza del derecho, es decir, no está contemplada en la pedagogía jurídica. Con ello, existe una diferencia entre la enseñanza tradicional, donde se incluye la clase magistral.

Para Neira (2007) los *moot court* “son competiciones de ‘juicios simulados’ donde equipos de estudiantes de derecho —habitualmente, de entre 2 y 4 miembros— se enfrentan en la defensa de un caso ante un tribunal ﬁcticio, comportándose como si de un juicio real se tratara y como si ellos mismos fueran auténticos abogados” (p. 267). Su origen data del siglo XVI en Inglaterra en los colegios de profesionales ingleses para que los inexpertos jóvenes abogados practicaran en foros simulados las diversas acciones legales.

Aunque es cierto que el *moot* surge en el contexto histórico de las actividades profesionales legales en Inglaterra, es desde el ámbito de la academia de donde se propaga a diversos continentes. En la actualidad se organizan diversos *moot* de gran prestigio, como el *Philip C. Jessup international law moot court competition*, que trata sobre temas de derecho internacional y es organizado por la Internacional Law Students Association, que cuenta con el patrocinio de la American Society of International Law. Asimismo, el *European law moot court competition*, que trata sobre derecho comunitario europeo y es organizado por una sociedad sin fines de lucro que tiene su sede en la Universidad de Lisboa; este cuenta con el apoyo del Consejo de la Unión Europea, la Comisión Europea y el Tribunal de Justicia de Luxemburgo. Otro es el *Moot court competition on world trade law*,que trata sobre derecho privado y comercio internacional, organizado por la Organización Mundial de Comercio; y *The Willem C. Vis International Commercial Arbitration Moot*, que trata sobre derecho internacional de comercio y el consecuente arbitraje organizado por la asociación del concurso integrado por universidades y entidades privadas.

Aunado a lo anterior, la figura del *moot* se aplica para la enseñanza de los derechos humanos, y entre los más destacados se encuentran el Concurso Interamericano de Derechos Humanos organizado por el Washington College of Law; el Concurso de Derechos Humanos Yachay organizado por el Instituto de Democracia y Derechos Humanos de la Pontificia Universidad Católica del Perú; la Competencia Sergio García Ramírez organizada por la Universidad Nacional Autónoma de México, y la Competencia Internacional Eduardo Jiménez de Arechaga organizada por la Asociación Internacional de Derecho Internacional (Urueña, 2017). En estas competencias participan estudiantes de pregrado, los cuales se benefician no tanto con el primer lugar que pueden conseguir, sino principalmente con los aprendizajes que pueden alcanzar. Estas actividades se realizan dentro del aula, en laboratorios o, en algunas ocasiones, en espacios institucionales de operadores del sistema, como tribunales, fiscalías o defensorías. Forman parte de este tipo de *moot* el organizado por el profesorado del Área de Derecho Procesal de la Universidad Rovira i Virgili —consistente en la simulación de juicios en el marco del derecho procesal (Domenech y Casanova, 2014)—, así como el realizado en la Facultad de Derecho de la Universidad de Murcia, España, en el área del derecho procesal penal (Tomás y Castillo, 2014) o el desarrollado en la Facultad de Derecho de la Universidad de León, España, por el área de derecho procesal (González *et al*., 2010).

En el caso de México, este tipo de actividades se ha convertido en una necesidad en las universidades y escuelas de derecho del país debido a la carencia de materias que ayuden a los estudiantes a tener un acercamiento al nuevo proceso penal de corte acusatorio y oral generado a partir de la reforma constitucional del sistema penal mexicano de 2008. Por ello, desde 2014 en la Facultad de Derecho de la UNACH se empezó a promover la competencia universitaria de litigación oral para que los estudiantes se familiarizaran de manera teórica y práctica con el referido sistema de justicia penal.

En esa ocasión, se contó con la participación de cuatro equipos, cada uno conformado por el mismo número de integrantes. El éxito fue tan rotundo que hasta la fecha se han efectuado siete concursos internos en técnicas de litigación oral en materia penal, y actualmente se están desarrollando los cursos para el VIII Concurso Interno en Conciliación y Juicio Oral Laboral (Grupo de Investigación en Administración de Justicia, [GIAJ], 2021)

Debido a la aceptación de este modelo de enseñanza, también se decidió crear el concurso interno en técnicas de mediación en materia penal. Este tiene como objetivo que los estudiantes de la Facultad de Derecho conozcan los mecanismos alternativos de solución de controversias MASC, así como cuáles y en qué momento se pueden emplear las técnicas de mediación. Hasta la fecha, solo se han realizado cinco certámenes internos de mediación; en este concurso participan equipos constituidos por dos integrantes: uno fungiendo como mediador y otro como comediador para resolver controversias en materia penal. Para ello, se cuenta con actores que deben interpretar uno de los conflictos que deben resolver los facilitadores (GIAJ, 2021). Para ambas competencias se utilizan jueces evaluadores, cuya función es calificar a través de una rúbrica cada una de las técnicas utilizadas por los participantes. Las siguientes son las herramientas aplicadas:

1. Documentos. Para la realización de estas competencias universitarias se implementaron documentos, los cuales son necesarios para la buena realización de los concursos (GIAJ, 2021).
2. Reglamento interno: Es necesario para que los participantes entiendan de mejor manera la organización de la competencia; además, establece cuáles son los derechos con los que cuentan los participantes.
3. Rúbrica de evaluación: Es un instrumento indispensable para el desarrollo de las competencias, pues establece los criterios tomados en cuenta por los jueces. Estos criterios también deben ser conocidos por los participantes.
4. Carpetas de investigación: Se trata del caso práctico que el alumno deberá estudiar para la competencia; en él se establecen las partes, el delito y las pruebas por desahogar en la audiencia de juicio oral.
5. Casos hipotéticos: En mediación únicamente se les proporciona a los facilitadores los datos del solicitante y cuál es el caso por el que solicitan uno de los medios alternativos de controversias, pues es el participante quien deberá obtener de ambas partes la información necesaria para poder llegar a un acuerdo entre ellas.
6. La metodología. Concurso interno: Iniciaremos hablando del concurso interno de técnicas de litigación en materia penal, el cual tiene como metodología la realización de un curso-taller que finaliza con una competencia (GIAJ, 2021).
7. Curso-Taller: En el curso se le brinda al estudiante el conocimiento teórico para que conozca mejor el proceso en materia penal; por ello, el docente cuenta con una planeación en donde los participantes conocerán cada una de las etapas del sistema de justicia penal: etapa inicial, etapa intermedia y etapa de juicio oral. En el taller, el alumno pondrá en práctica los conocimientos adquiridos en el curso, por lo que deberá participar activamente como fiscal y defensor con la finalidad de que se familiarice de mejor manera con el sistema de justicia. Es importante mencionar que este curso tiene una duración de un mes, con clases teóricas de lunes a viernes, y clases prácticas los días sábados.
8. Competencia: En la competencia únicamente se realiza la audiencia de juicio oral. Los estudiantes deberán estar integrados por equipos de cuatro participantes, los cuales deberán realizar el papel tanto de fiscal como de defensor. Además, se deberá contar con un asistente de sala, encargado de pasar a los testigos a la sala de juicio oral y de tomar el tiempo (establecido tanto en la rúbrica como en el reglamento interno) de cada una de las intervenciones de los participantes. Asimismo, deberá contarse con tres jueces evaluadores, personas que deben ser conocedoras del sistema de justicia penal. Su tarea es calificar (a partir de la rúbrica de evaluación) cada una de las intervenciones de los participantes. Por último, se requerirá un juez para dirigir la audiencia.

Explicado lo anterior, a continuación se describe la metodología empleada en el Certamen Interno de Mediación, el cual cuenta con dos etapas: teórica-curso y práctica-certamen.

1. Teórica-práctica: A través de este curso el estudiante podrá conocer con más detalle los mecanismos de solución de controversias, así como las técnicas de mediación y en qué momento deberá utilizarlas. En el taller, el estudiante deberá resolver conflictos utilizando cada una de las técnicas aprendidas, como el discurso de apertura, parafraseo, resumen, blanqueamiento, escucha activa, etc. El curso cuenta con una duración de un mes, con clases teórico-prácticas los días jueves y viernes.
2. Práctica-certamen: En la competencia los facilitadores deberán intentar llegar a un acuerdo de las partes utilizando cada una de las herramientas aprendidas en el curso. En esta etapa se contará con evaluadores, los cuales deberán tener conocimientos en materia de mecanismos alternativos. Asimismo, participarán actores que deberán interpretar cada uno de los problemas presentados para que los facilitadores intenten llegar al acuerdo.
3. El aprendizaje o resultado: En estas dos competencias internas, los estudiantes han debido desarrollar las habilidades y destrezas necesarias para la resolución de conflictos, así como para llevar a cabo cualquier audiencia de juicio oral. De hecho, con estos concursos internos muchos de los estudiantes participaron, con destacados resultados, en otras competencias de litigación oral organizadas por la Comisión Nacional de Tribunales Superiores de Justicia de los Estados Unidos Mexicanos (CONATRIB), la California Western School of Law o la Barra Americana de Abogados con sede en México (ABA ROLI). En esta última, en el caso de mediación, los exparticipantes de las competencias internas consiguieron el primer lugar nacional.
4. La retroalimentación: En esta etapa los jueces evaluadores efectuaron una retroalimentación a cada uno de los equipos participantes para indicarles sus fortalezas y debilidades con la intención de que las corrigieran para futuras intervenciones en competencias o en la vida real. Vale destacar que quienes realizan dichas observaciones son expertos en el tema evaluado.

**Conclusiones**

Actualmente, los moot *courts* son importantes en la enseñanza del derecho porque ofrecen un acercamiento teórico y práctico al problema tratado. Por ese motivo, en la Facultad de Derecho, C-III de la Universidad Autónoma de Chiapas, se implementaron desde el año 2014 dos concursos: el concurso interno de técnicas de litigación oral en materia penal, y el certamen interno de mediación. La finalidad de cada uno fue que los estudiantes de derecho pudieran desempeñarse en un entorno más real para que generaran estrategias de defensa. La metodología empleada consistió en dictar cursos-talleres para que el estudiante adquiriera la teoría necesaria que luego implementaría de manera práctica en el concurso.

Este modelo de enseñanza tuvo tanto éxito que sirvió de ejemplo para que otras escuelas y facultades de derecho públicas y privadas desarrollaran concursos municipales de juicio oral, tanto de carácter local como institucional, donde participaron estudiantes de varias universidades de derecho de la región.

**Futuras líneas de investigación**

Del trabajo expuesto se desprenden nuevas líneas de investigación en otras materias a las cuales se les ha incorporado el proceso oral, como la familiar, civil, ejecución de sanciones penales, laboral, de justicia para adolescentes, así como en justicia alternativa para la mediación, conciliación y arbitraje. Para ello, se puede aplicar a las reglas procesales la metodología expuesta mediante la utilización de casos concretos sustentados en el derecho sustantivo vigente.

Otra línea de investigación sería profundizar el método de casos en la enseñanza del derecho mediante la incorporación del análisis de sentencias o *casebook* para conocer las diversas reglas de derecho de cada rama específica.

**Referencias**

Centro de Justicia de las Américas (2008). *El sistema penal acusatorio en México: estudio sobre su implementación en el Poder Judicial.* México, SCJN.

Dionicio, H. (2021). *Historia de la Facultad de Derecho de la UNACH* [tríptico]. San Cristóbal de las Casas, Chiapas: Facultad de Derecho de la UNACH.

Domenech, F. y Casanova, R. (2014). La práctica de juicios en el grado de Derecho. *REDUCA (Derecho)*, *5*(1).

Fix-Zamudio, H. (1999). *Metodología, docencia e investigación jurídicas.* México, Porrúa.

García Ramírez, S. (2010). *México y la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Veinticinco años de jurisprudencia.* IIJ-UNAM. Recuperado de https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2607/4.pdf.

González, P., Álvarez, P., Pérez, G., Álvarez, C., Sanjurjo, I. y Fernández, G. (2010). Acción pedagógica de simulación de juicios: metodología docente de derecho procesal en el EEES*.* *REJIE: Revista Jurídica de Investigación e Innovación Educativa*, (2) 81-92.

Grupo de Investigación en Administración de Justicia (GIAJ) (12 de abril de 2021). Recuperado de http://giadministraciondejusticia.com.mx/?p=2318

Hernández de Gante, A. (2017).Reforma penal en México: ¿mayor seguridad o mayor violencia? *Revista de Derecho*, (16), 137-163. Doi: https://dx.doi.org/10.22235/rd.v2i16.1474

López Betancourt, E. (2003). *Pedagogía jurídica.* México: Porrúa.

Neira López, A. (2007), Los Moot Court, Revista Jurídica Universidad Autónoma de Madrid, vol. 15:267-281

Ortiz, D. (2015). El constructivismo como teoría y método de enseñanza*. Sophia, Colección de Filosofía de la Educación*, (19), 93-110. Recuperado de https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=441846096005

Serna, J. (2005). *El método de casos: reflexiones en el cambio de la metodología de la enseñanza del derecho en México, en Metodología del Derecho comparado*. Memoria del Congreso Internacional de Culturas y Sistemas Jurídicos contemporáneos, IIJ-UNAM, México D. F.

Tomás, S. y Castillo, R. (2014). La enseñanza del derecho procesal penal a través de la simulación de juicios. *II Congreso Internacional de Innovación Docente: libro de actas.* Murcia, febrero de 2014. Campus Mare Nostrum.

Urueña, I. (2017). *Moot courts como herramienta educativa para la enseñanza de los derechos humanos*. Universidad La Gran Colombia. Recuperado de https://repository.ugc.edu.co/bitstream/handle/11396/4649/Moot\_courts\_herramientaense%c3%b1anza\_derechohumanos.pdf?sequence=1&isAllowed=y

Witker, J. (1975). *La enseñanza del derecho.* México: Editora Nacional.

Witker, J. (1985). *Técnicas de la enseñanza del derecho.* México: PAC.